

3101

ACC 211007 /DOC 62811 /

CIRCULAR N° _____ /

ANT.: a) Circular N°24, de fecha 03.08.1995,
de SEC.

b) Norma NCh Elec. 4/2003.
Electricidad. Instalaciones de
consumo en baja tensión.

c) Resolución Exenta N°2082, de
fecha 15.12.2005, de SEC.

MAT.: Aumento de potencia del empalme
eléctrico hasta 6 kW en viviendas.

SANTIAGO, 20 JUL. 2006

DE : SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Con el objeto de simplificar el trámite de aumento de potencia del empalme de viviendas (casas o departamentos), en aquellos casos en que el aumento de demanda no implica una modificación o ampliación de la instalación eléctrica original, esta Superintendencia había impartido instrucciones al respecto mediante documento indicado en la letra a) del ANT.
2. El instructivo indicado en el punto anterior se dejó sin efecto mediante la Resolución Exenta N°2082, de fecha 15.12.2005, que estableció un nuevo procedimiento para la presentación de las declaraciones, que implementa y habilita un sistema denominado E-declarador, como herramienta electrónica que permitirá a todos los agentes declarantes hacer sus trámites en línea a través de la página Web.
3. Como una forma de hacer más eficiente la declaración en los casos de aumento de potencia del empalme eléctrico hasta 6 kW en viviendas, al mismo tiempo de velar por la seguridad de las instalaciones interiores existentes, es que se ha estimado procedente impartir las siguientes instrucciones respecto al procedimiento a utilizar y los documentos que se deberán exigir cuando los instaladores procedan a efectuar el referido trámite, instrucciones que serán válidas también para todas las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales de la SEC:
 - 3.1 La declaración en la SEC, con el objeto de tramitar un aumento, de hasta 25 A (6 kW -220 V), de la protección del empalme eléctrico existente, y sólo en el caso que se trate de viviendas sin modificación o ampliación de la instalación eléctrica original, no necesitará proyecto (plano) ni memoria explicativa.
 - 3.2 El instalador deberá acompañar al formulario de declaración TE-1, el formulario Anexo A que se adjunta a esta Circular, en el que consten las características técnicas y el estado en que quedará funcionando la instalación eléctrica declarada, firmado por el instalador y el propietario. Mediante este documento el instalador deberá certificar que la instalación se encuentra en buenas condiciones técnicas y de seguridad, y apta para el aumento de potencia declarado.